

Reglamentos del Consejo Escolar Local de la Escuela Secundaria Tustin High

Artículo I: Obligaciones del Consejo Escolar Local

El Consejo escolar local de la escuela Secundaria Tustin High, en lo sucesivo denominado como consejo escolar local, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Obtener recomendaciones para, y revisar el *Plan Único para el Aprovechamiento Académico del Alumno* de todos los comités asesores de la escuela.
- Desarrollar y aprobar el plan y los gastos relacionados de acuerdo con las leyes estatales y federales y los reglamentos.
- Recomendar el plan y los gastos a la mesa directiva para su aprobación.
- Proporcionar una revisión continua de la aplicación del plan con el director, los maestros y otros miembros del personal escolar.
- Hacer modificaciones al plan en cualquier momento que sea necesario.
- Presentar la modificación del plan para la aprobación de la Mesa directiva cuando haya algún cambio (como está definido en las políticas de la mesa directiva del distrito) del material en las actividades planificadas o con los gastos relacionados.
- Anualmente (y en cada semestre, trimestre, etc.) evaluar el progreso realizado hacia las metas para aumentar el logro académico de todos los alumnos.
- Llevar a cabo todas las obligaciones asignadas al Consejo Escolar Local por la mesa directiva del Distrito y por las leyes estatales.

Artículo II: Miembros

Sección A: Estructura

El Consejo escolar local deberá ser compuesto por 14 miembros, elegidos por sus compañeros, siendo los compañeros los siguientes:

- 4 Maestros de las aulas
- 2 Otros miembros del personal escolar
- 4 Padres o miembros comunitarios.
- 3 Estudiantes
- El director de la escuela deberá ser uno de los miembros por virtud del Consejo Escolar Local.

Los miembros del Consejo escolar local elegidos para representar a los padres deben ser empleados del distrito escolar mientras no sean empleados de esta escuela.

Sección B: Términos del Cargo

Los miembros del Consejo escolar local deberán, ser elegidos por un término de

2 años. La mitad o la aproximación más cercana a este, cada grupo representante debe ser elegido durante los años impares y el número restante, elegidos durante los años pares. En la primera reunión regular del Consejo escolar, cada término de los miembros actuales en el cargo será registrado en el acta de la reunión.

Sección C: Derechos de Votación

Cada miembro tiene derecho a un voto y puede emitir su voto en cualquier tema sometido a votación por el Consejo escolar local. No se permitirán los votos por correo.

Sección D: Terminación de la Asociación

El Consejo escolar local puede, bajo una votación afirmativa de dos tercios de todos sus miembros, suspender o expulsar a un miembro. Cualquier miembro electo puede revocar su asociación, enviando una carta de renuncia por escrito al presidente del Consejo escolar local.

Sección E: Transferencia de Asociación

La Asociación ante el Consejo escolar local no puede ser asignada o transferida.

Sección F: Vacantes

Cualquier vacante en el Consejo escolar local que ocurra durante un término a un miembro correspondiente electo, será cubierta por designación del consejo Escolar Local por el periodo de tiempo hasta la elección ordinaria siguiente.

Artículo III: Oficiales

Sección A: Oficiales

Los oficiales del Consejo escolar local deben ser presidente, vicepresidente, secretario y otros oficiales que el Consejo escolar local considere convenientes.

El Presidente debe:

- Presidir todas las reuniones del Consejo Escolar Local.
- Firmar todas las cartas, reportes y otras comunicaciones del Consejo Escolar Local.
- Realizar todas las obligaciones relacionados con la oficina del Presidente.
- Tener otras obligaciones como están descritas por el Consejo Escolar Local.

El Vicepresidente debe:

- Representar al presidente en ciertas funciones asignadas.
- Sustituir al Presidente en su ausencia.

El Secretario debe:

- Registrar el acta de todas las reuniones regulares y especiales del Consejo escolar local.
- Transmitir copias verdaderas y correctas del acta de estas reuniones a los miembros del Consejo escolar local y las siguientes personas:
 - Proveer todas las notas de acuerdo con estos reglamentos.
 - Ser vigilante de los registros del Consejo escolar local.
 - Llevar un registro de los nombres, direcciones y números telefónicos de cada miembro del Consejo escolar local, los presidentes de los comités asesores y otros con los que el Consejo escolar local tenga trato regular.
 - Realizar otras obligaciones que sean asignadas por el presidente o por el Consejo escolar local.

Sección B: Elección y Términos del Cargo

Los oficiales deben ser elegidos anualmente, en la primera reunión del Consejo escolar local de la escuela y deben de servir por un año o hasta que un sucesor sea elegido.

Sección C: Remoción de Oficiales

Los oficiales pueden ser removidos del cargo por dos tercios de la votación de todos los miembros.

Sección D: Vacante

Una vacante en cualquier oficina debe llenarse en la primera oportunidad o una elección especial del Consejo escolar local, para el resto del mandato.

Artículo IV: Comités

Sección A: Subcomités

El Consejo escolar local puede establecer y eliminar un subcomité de su propia asociación para hacer las obligaciones prescritas por el Consejo escolar local. Por lo menos un miembro que represente a los maestros y un miembro represente a los padres, formarán un subcomité. Ningún subcomité puede ejercer la autoridad de Consejo escolar local.

Sección B: Otros Comités Establecidos y Especiales.

El Consejo escolar local puede establecer y eliminar comités establecidos o especiales o para hacer tareas que sean prescritas por el Consejo escolar local. Ninguna subcomisión puede ejercer la autoridad de Consejo escolar local.

Sección C: Asociación

A menos que se decida de otra forma por el Consejo escolar local. El presidente del Consejo escolar local debe de nombrar a los miembros que formarán los comités

especiales o establecidos. Una vacante en un Comité deberá llenarse mediante un nombramiento hecho el presidente.

Sección D: Términos del Cargo

El Consejo escolar local debe determinar los términos del cargo para los miembros de un comité.

Sección E: Reglas

Cada Comité puede adoptar sus propias reglas de gobierno, si estas no son inconsistentes con aquellos reglamentos o reglas adoptadas por el Consejo escolar local o políticas la mesa directiva del distrito.

Sección F: Quórum

Una mayoría de los miembros del Comité deben establecer un quórum, a menos que se determine de otra forma por el Consejo escolar local. El acto de la mayoría de los miembros presentes debe ser el acto del Comité, proveyendo un quórum este presente.

Artículo V: Reuniones del Consejo Escolar Local

Sección A: Reuniones

El Consejo escolar local deberá reunirse regularmente, cuatro veces al año. Las reuniones especiales del Consejo escolar local pueden ser convocadas por el presidente o por la mayoría de votos del Consejo escolar local.

Sección B: Lugar de las Reuniones

El Consejo escolar local debe tener sus reuniones regulares en un lugar proporcionado por la escuela, a menos que éste lugar no sea accesible para el público incluyendo a las personas discapacitadas. Los lugares para la reunión pueden ser determinados por el presidente o la mayoría del Consejo escolar local.

Sección C: Avisos de las Reuniones

Se dará información pública por escrito de todas las reuniones por lo menos con 72 horas de anticipación a la reunión. Si hubiera cambios establecidos respecto a la fecha, tiempo o lugar, se dará una notificación especial. Todas las reuniones serán publicadas en los siguientes lugares: Mensaje de los lunes, calendario escolar de los eventos, mensajes telefónicos pregrabados.

La información requerida debe ser repartida a todos los miembros de los comités y del Consejo escolar local no menos de 72 horas y no con más de días de anticipación a la reunión, en persona o por correo (o correo electrónico)

Sección D: Quórum

El acto de la mayoría de los miembros presentes debe ser el acto del Consejo escolar local, proveyendo un quórum este presente y no se debe atribuir otra decisión al Consejo escolar local. Una mayoría de los miembros del Consejo escolar local debe constituir el quórum.

Sección E: Conducción de las reuniones.

Las reuniones del Consejo escolar local serán conducidas de acuerdo con las reglas de orden establecidas por la *Sección del código de educación 3147(c)* y con las *Reglas del orden de Robert* o una adaptación ya aprobada por el Consejo escolar local.

Sección F: Reuniones abiertas al público

Todas las reuniones del Consejo escolar local y sus comités establecidos por este Consejo escolar local, deben estar abiertas al público. Los avisos de tales reuniones deben ser provistos de acuerdo a la Sección C de este artículo.

Artículo VII: Enmiendas

Una enmienda de estas regulaciones puede ser hecha en cualquier reunión regular del Consejo escolar local por un voto de dos tercios de los miembros presentes. La nota por escrito de la enmienda propuesta debe ser enviada a los miembros del Consejo escolar local, por lo menos 3 días antes de la reunión en la cual la enmienda será considerada para su aprobación.